

2. Con fecha 9.7.2008 por persona interesada se solicitó regularización en la misma por Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la amortización anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

3. En virtud del punto anterior, y según documentación obrante en el expediente, se observa que doña Dolores Lanza Zambrana, adjudicataria de la vivienda, no tiene en ella su residencia habitual y permanente.

Según lo establecido en la Cláusula X del Contrato de Acceso Diferido a la propiedad de esta vivienda, será causa de Resolución de contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el mismo, así como por las causas previstas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial. De este modo la Cláusula VI del contrato establece en su punto primero: «que la vivienda objeto del contrato habrá de utilizarse como domicilio habitual y permanente».

Por todo lo anterior, por esta Jefatura de Servicio de Vivienda se acuerda iniciar procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento del mismo, según lo establecido en el apartado anterior, frente a doña Dolores Lanza Zambrano, estableciendo un plazo de 15 días hábiles desde esta publicación, a efectos de realizar las alegaciones que considere oportunas, según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de no presentar alegaciones en el plazo mencionado, este acuerdo de inicio podrá ser entendido como propuesta de resolución, sin que frente al mismo quepa recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la mencionada Ley.

Málaga, 8 de julio de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

*REQUERIMIENTO de 8 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de subsanación de solicitud de regularización en la vivienda social con número de expediente que se cita, formulada al amparo del Decreto 237/2007, de 10 de octubre, y sin que haya podido practicarse notificación.*

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a requerir a la interesada para que subsane la solicitud formulada en el procedimiento administrativo número MA-9, CTA-239, concediéndole un plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación, a efectos de aportar en el Registro de Entrada de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, la siguiente documentación:

- Escrito aclarando su estado civil. En caso de ser viuda/separada/divorciada, documento que acredite tales estados.

Indicándole que de no presentarlo en dicho plazo se le tendrá por desistida de su solicitud. Lo que le comunicamos para su conocimiento, advirtiéndole que, frente al presente escrito y dado el carácter de acto de trámite que del mismo se desprende, no procede interponer recurso alguno, conforme a lo establecido en el art. 107 de la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a formular las alegaciones que considere oportunas.

Málaga, 8 de julio de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (Convocatoria año 2009).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2009)

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de julio de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la inadmisión de solicitudes de subvenciones en materia de deporte, modalidad 4 (FDL), correspondiente al ejercicio 2009.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre), modificada por Orden de 28 de junio de 2007 (BOJA núm. 134, de 9 de julio) y por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre), y por Orden de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 4 (FDL), Fomento de Deporte Local; esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha acordado la inadmisión de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria para su tramitación.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Pro-